



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: JAVIER ROLANDO REYES AGUILAR.

DEMANDADO: ANDREA PAOLA RODRÍGUEZ BONETT.

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00207-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veintinueve (29) de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Registro civil de matrimonio celebrado por los cónyuges aquí mencionados, individualizado con el indicativo serial 4135868 e inscrito

el 2 de febrero de 2007 ante la Notaria Única del Círculo de Aguachica (Cesar).

- Copia de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges.
- Copia de los registros civiles de nacimientos de los menores SARA SOFÍA y DAVID SANTIAGO REYES RODRÍGUEZ.
- Certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles.
- Certificado de deuda del crédito hipotecario No. 90000018384 emanado por Bancolombia.
- Certificación de crédito hipotecario No. 5725256500047163 emanado por Davivienda.
- Desprendible de pago donde se evidencia el descuento realizado al crédito de libre inversión suscrito con el Banco Popular.
- Certificación de deuda tarjeta de crédito con el Banco Davivienda
- Certificaciones de deuda de tarjetas de crédito con Scotiabank Colpatria S.A.
- Copia escritura 0863 de 2012 emanada por la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar.
- Copia escritura 2361 de 2017 emanada por la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- YENNY MARCELA REYES AGUILAR
- MARÍA FERNANDA LEÓN AGUILAR
- NEBRIS YERITH OÑATE PERALTA
- OLGA PATRICIA GARCÍA RINCONES

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora ANDREA PAOLA RODRÍGUEZ BONETT después del practicado por la señora juez.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Queja No. 668372 interpuesta por ANDREA BONET en el comando de la Policía Valledupar.
- Fotos de chat.
- Acta de no conciliación.
- Certificación laboral de la señora ANDREA BONET.
- Relación de gastos de los menores hijos comunes.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- CRISTINA GISELA ARAGÖN MOYA
- MONICA CALDERÓN CASTILLA
- DUMITH RODRIGUEZ BONETT

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor JAVIER ROLANDO REYES AGUILAR después del practicado por la señora juez.

OFICIOS

NEGAR oficiar a BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR y SCOTIABAK COLPATRIA S.A para que se certifiquen cual ha sido la historia crediticia al igual que el monto actual de la deuda contraída por el señor JAVIER ROLANDO REYES AGUILAR, toda vez que no acredita haber solicitado mediante derecho de petición la información requerida como lo ordena el inciso 3 artículo 173 C.G. del P. en concordancia con el artículo 78-10 , además de no ser la oportunidad procesal para establecer la inclusión o exclusión de bienes objeto de gananciales.

DE OFICIO

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JAVIER ROLANDO REYES AGUILAR y ANDREA PAOLA RODRÍGUEZ BONETT, para que declaren sobre objeto del proceso.

TENER a la doctora ENNA BEATRÍZ GÓMEZ SAMIA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora ANDREA PAOLA RODRÍGUEZ BONETT, en los términos del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9f14d84b47a87f73fe56784997bc03f9e07a9e39c6777ddfd0e6b66d34c69c**
Documento generado en 27/10/2022 04:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>